



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de Marzo de 2016.

SR

**PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N Juan Cruz Miranda**

SU DESPACHO _____ :

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza, sobre **“Disponese la participación de bandas y solistas locales como teloneros o bandas soportes”**.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

AUTOR: Concejal Ing. Ricardo Rosales.

FUNDAMENTOS

Elevo para su tratamiento el presente Proyecto de Ordenanza sobre **“Disponese la participación de bandas y solistas locales como teloneros o bandas soportes”**.

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin principal la difusión y promoción de Bandas y solistas locales.

La presente Ordenanza, alcanzara los espectáculos gratuitos o arancelados, ya se de bandas de origen Nacional o Internacional.

Los músicos beneficiados deberán tener una residencia mínima de tres años en la ciudad.

Esta iniciativa surge por el trabajo que vienen realizando artistas catamarqueños comprometidos con ser cada vez más profesionales, ya que en la actualidad contamos con muchos talentos de proyección nacional e internacional, con una gran cantidad de músicos que trabajan para ser mejores, y por eso se quiere marcar un rumbo distinto, para que no tengan que acudir a lugares pagos para mostrar su arte, se quiere brindar una contención y promoción de sus trabajos que poseen una importancia cultural y social para la comunidad.

La promoción funciona como estímulo y motivador económico para la continuidad de la formación de las bandas, siendo que la ausencia de esta puede culminar en la desmotivación o desaparición de las mismas.

La Secretaria de cultura será la encargada de aplicar la normativa y de efectivizar el pago del cache de los artistas. Los artistas deberán encontrarse inscriptos en un Registro de Artistas Locales que abrirá la mencionada área, desde el cual se realizara la preselección de manera equitativa. También tendrá a cargo la difusión y promoción de las mismas.

Para la inscripción el Registro, los artistas deberán aportar una reseña histórica de la banda o solista, género, cantidad de músico y staff técnico, ficha técnica de equipos y micrófonos que utilizaran, demo con un mínimo de dos y máximo de cuatro canciones.



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Para la elección se remitirá una lista de las diferentes bandas de acuerdo al genero musical, dando participación, si así lo requiere, al representante de la banda nacional o Internacional.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.



“... Sin Leyes no hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE la obligatoriedad de la participación de bandas y solistas locales, que posean una residencia mínima de tres años en nuestra ciudad, como teloneros o bandas soporte de los shows nacionales e internacionales gratuitos o arancelados que se presenten en San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2º: CREASE a través de la Secretaria de Cultura un registro de Artistas Locales, para realizar la preselección de las bandas o artistas, asegurando la participación de manera equitativa de todos los que se encuentren inscriptos en el mismo.

ARTICULO 3º: LA Secretaria de Cultura será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y efectivizara el cachet de los artistas.

ARTICULO 4º: DE FORMA.-